

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, Febrero 17 del 2021.



D. EXENTO Nº 605.- / VISTOS:

ID DOC: 407302.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- Convenio programa Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención primaria Municipal Apoyo urgencia rural mantilhue.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contar con los servicios de una Enfermera, para el Centro de salud Familiar Municipal de Río Bueno. Posta de Mantilhue.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 17 de febrero del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **MELODY BLUE ARREDONDO CORREA, RUT. 16.383.845-1.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros. Convenio Programa Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS. -

En Río Bueno, a 17 de febrero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **MELODY BLUE ARREDONDO CORREA**, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.383.845-1, Enfermera, domiciliada en la ciudad de Osorno en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio Programa Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal Apoyo Urgencia Rural Mantilhue y la necesidad de contratar los servicios de una Enfermera, para desarrollar funciones en la Posta de Mantilhue.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **MELODY BLUE ARREDONDO CORREA**, Enfermera, 44 horas semanales, para la Posta de Mantilhue.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña **MELODY BLUE ARREDONDO CORREA**, la suma mensual de \$1.256.000.- (un millón doscientos cincuenta y seis mil pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 15 de febrero del 2021 y hasta el 16 de mayo del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **MELODY BLUE ARREDONDO CORREA** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

MELODY BLUE ARREDONDO CORREA
RUT. 16.383.845-1



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE